

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero

Rad. Nro. 11001310302420200004700

Revisadas las actuaciones efectuadas en el presente proceso se observa que no se dio cumplimiento al requerimiento de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹ con el debido diligenciamiento del oficio 1677 del trece (13) de julio de la pasada anualidad y al encontrarse enmarcada la omisión del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente Proceso por Desistimiento Tácito **por primera vez.**

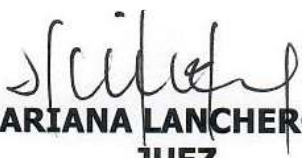
SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes dentro del presente proceso. Por secretaría, OFÍCIESE a quién y cómo corresponda.

TERCERO: Sin condena en costas, por no haberse causado.

CUARTO: Se ORDENA el desglose, previo pago de las expensas necesarias, de los instrumentos base de la acción.

QUINTO: Una vez se haya dado cumplimiento a lo anterior, ARCHÍVESE el expediente y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0007